Concepción, 03 de septiembre del 2021

Resolución REC-Nro. 337/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "FREELANCERS DEL PARAGUAY – JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO – RUC 2394675-0" PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 31/2021 "DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LABORATORIO DE ANÁLISIS PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC" – ID NRO. 400.549. ----------

VISTO

El expediente RSG 2558/2021, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 39/2021 recomendando la adjudicación del *"DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LABORATORIO DE ANÁLISIS PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC"*. ----------

El llamado correspondiente al ID Nro. 400.549, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa *"DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LABORATORIO DE ANÁLISIS PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC"*. ----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 02 (dos) empresas, en su Dictamen Nro. 39/2021 correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nro. 31/2021 – ID Nro. 400.549, recomienda la adjudicación a la firma ***FREELANCERS DEL PARAGUAY – JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO – RUC 2394675-0,*** *por el total del llamado,* totalizando la suma de *G. 15.000.000 (guaraníes quince millones);* por presentar su oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes. ----------

QUE, por Resolución REC-Nro. 016/2021 se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual *"...bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."*, de acuerdo a lo que menciona la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo Nro. 27. ----------

QUE, el Artículo Nro. 27 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" menciona las condiciones de constitución y responsabilidades de los Comités de Evaluación de los Organismos y Entidades del Estado.

QUE, de conformidad al Artículo Nro. 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Decreto Reglamentario Nro. 2992/2019, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas. ----------

QUE, de conformidad al Artículo Nro. 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*. ----------

QUE, el Decreto Nro. 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley Nro. 3439/2007", en sus Artículos Nro. 60, 61, 62, 63, 64 y 65 reglamentan la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, documentos sustanciales, disconformidades errores y omisiones, método de evaluación, márgenes de preferencia, criterio de adjudicación, realizados en los procesos de contrataciones públicas del Estado. ----------

...///...

dacb

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

Concepción, 03 de septiembre del 2021
Resolución REC-Nro. 337/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "FREELANCERS DEL PARAGUAY – JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO – RUC 2394675-0" PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 31/2021 "DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LABORATORIO DE ANÁLISIS PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC" – ID NRO. 400.549. ----------

(2)

...///...

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es *"...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren..."*. ---------

QUE, *"...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción://d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia..."*, de conformidad a lo citado en el Artículo 3 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, *"...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para://c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines..."*, según lo estatuye el Artículo 5 de su Estatuto. ----------

QUE, *"...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización..."* y asimismo *"...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional..."*, conforme lo exponen los Artículos 154 y 157 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, *"...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."*, *"...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*. ----------

POR TANTO; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E

1°) ***ADJUDICAR,*** a la firma ***FREELANCERS DEL PARAGUAY – JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO – RUC 2394675-0,*** *por el total del llamado,* totalizando la suma de *G. 15.000.000 (guaraníes quince millones);* para el *"DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LABORATORIO DE ANÁLISIS PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC"*, correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nro. 31/2021 – ID Nro. 400.549, atendiendo lo establecido en los Artículos 27, 28 y 34 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 39/2021 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

2°) ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

dacb